



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **211** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 10 JUL 2022

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Reconocimiento y Pago por Concepto de Aguinaldos por Navidad periodo 2021 y Escolaridad del periodo 2022, formulado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n° 279 de fecha 01 de Abril del 2022, se apersona a la Instancia **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, solicitando se incluya en la planilla los beneficios de escolaridad, fiestas patrias, aguinaldos por navidad y otros, ello por haber cesado por límite de edad en calidad de docente en la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**, adjunta para el efecto, **RESOLUCION RECTORAL N°2846-R-UNICA-2020**, de fecha 6 de octubre del 2021, asimismo adjunta declaración jurada donde declara que no ha percibido los beneficios mencionados;

Que, mediante Informe N°041-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el Área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta sobre la **PROCEDENCIA** de lo peticionado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, indicando que se **RECONOZCA** mediante acto resolutorio, la suma de **SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00)**, por los conceptos de beneficios de Aguinaldos por Navidad del periodo 2021 y Escolaridad del periodo 2022, que dejó de percibir hasta la fecha, por parte de la **Universidad SAN LUIS GONZAGA DE ICA**, por motivo de cese y que no fueron pagados por esta institución, para lo cual adjunta cuadro liquidatorio;

CONCEPTO	2021	2022
AGUINALDO DICIEMBRE	S/ 300	-
ESCOLARIDAD	-	S/ 400
TOTALGENERAL		S/ 700.00

Que, mediante Informe N° 167-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **"NO"** cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales específica de gastos N° 22.11.21 "ESCOLARIDAD, AGUINALDOS – Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440;

- D.L. N° 276 – establece en su Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.
- Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias - **DECRETO SUPREMO N° 178-2021-EF**, estable en su **Artículo 2.- Alcance.-2.1** En el marco de lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Ley N° 29944 y de la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 211 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 JUL 2022

a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

- **Artículo 5.- De la percepción:** 5.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Fiestas Patrias en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Pensionista de esta Institución **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, la suma de **SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES, (S/ 700.00)** por el concepto de Beneficios de Aguinaldos por Navidad del periodo 2021 y Escolaridad del periodo 2022, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de personal.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago por el concepto de Beneficios de Aguinaldos por Navidad del periodo 2021 y Escolaridad del periodo 2022, formulado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, por las consideración expuestas, dejando a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL